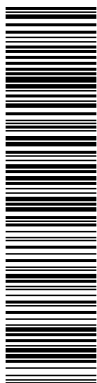


DOCUMENTO .PLAN: 2020A PACF 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L8SFI-AFCCK5-5KXA8 Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2021 a las 09:12:18 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 10:59 2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 12:21	ESTADO FIRMADO 30/12/2020 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1394301.L8SFI-AFCCK5-5KXA8.9BD48216C7B31A3E49A9689148752FEBBAE2108C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Ref: adm/ADM
Núm. de Expte. Firmadoc: 01/2020

Recibido **expediente original completo**, especificado a continuación, según los antecedentes que obran en él:

ACTUACIÓN	AÑO DE APROBACIÓN	AÑO DE CONTROL
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO	2020	2021

Asunto: "Aprobación del Plan Anual de Control Financiero"

ÁNGEL DÍAZ MANCHA Y EVA AGUILAR CORTÉS, Interventor General y Viceinterventora de la Excm. Diputación de Badajoz, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el artículo 30 del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Pleno el día 20 de mayo de 2018, elabora el presente Plan Anual de Control Financiero, sobre la base de los siguientes :

Fundamentos Jurídicos.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, publicado en el BOP el día 26 de junio de 2018.

Antecedentes.

- Artículo 31 del RD 424/2017, de 28 de abril, que exige al Órgano Interventor, la elaboración de un Plan anual de Control Financiero.
- Identificación y evaluación de los riesgos.

Con el siguiente Objeto.

- Concreción de actuaciones a realizar
- Determinación del alcance objetivo, subjetivo y temporal de las mismas.
- Remisión, a efectos informativos, al Pleno

Y siguiendo la siguiente estructura.

- Primero.-** Introducción.
- Segundo.-** Ámbito subjetivo.
- Tercero.-** Tipo de control por Entidades.
- Cuarto.-** Órgano/s encargado de ejecutar el PACF.
- Quinto.-** Periodo de referencia.
- Sexto.-** Vigencia.
- Séptimo.-** Actuaciones del Plan.
- Octavo.-** Modificaciones del Plan.

, se elabora el presente

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

PRIMERO.- INTRODUCCIÓN

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.PLAN: 2020A PACF 2021		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: L8SFI-AFCK5-5KXA8 Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2021 a las 09:12:18 Página 2 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 10:59 2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 12:21	FIRMADO 30/12/2020 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304301.L8SFI-AFCK5-5KXA8.9BD48216C7B31A3E49A9689148752FEBBAE2108C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/validadores.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO
PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha supuesto un cambio en la concepción y en la forma de realizar el control interno de las Entidades Locales. Entre las novedades más destacadas, el artículo 31 del citado texto legal determina en su apartado 1 que:

"El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno."

En base a lo anterior, el desarrollo que la Diputación realizó en materia de control interno en nuestro ámbito, tuvo su plasmación en este aspecto concreto en los artículos 29 y ss. del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, que entre otras consideraciones determina que dicho Plan Anual de Control Financiero (en adelante PACF) diferenciará, de manera general entre:

- a) "Actuaciones cuya realización por el OI deriven de una **obligación legal**, y cuyo ejercicio se realice antes de dictar el Acto o adoptar el Acuerdo que corresponda. Será denominado Control Permanente Previo.

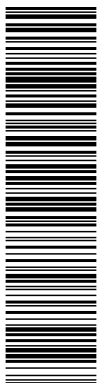
Estas actuaciones que sean necesarias por obligación legal, tales como Presupuesto, Liquidación, análisis de la estabilidad presupuestaria, modificaciones de créditos....se podrán actualizar en el PACF anual. Se recogen las mismas en el Anexo IV.

- b) Actuaciones de **control concomitante** que podrán realizarse, entre otros, sobre aquellos actos de trámite que emanan de órganos colegiados en los que forma parte la Intervención u órgano de control, y emitan propuestas de Resolución.

- c) Actuaciones que se seleccionen sobre la base de un **análisis de riesgos**, y que en términos estadísticos se puedan fijar cada año, que tendrán en cuenta los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles y en todo caso, respetarán las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el Sector Público Estatal. Formarán parte del Control Permanente Posterior.

El concepto de riesgo deberá ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa

DOCUMENTO .PLAN: 2020A PACF 2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L8SFI-AFCCK5-5KXA8 Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2021 a las 09:12:18 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 10:59 2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 12:21
	ESTADO FIRMADO 30/12/2020 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304301.L8SFI-AFCCK5-5KXA8.9BD48216C7B31A3E4A0698148752FEBBAE2108C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO
PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión. El mapa de riesgo que pudiera elaborarse derivado del PACF, al que se refiere este punto, deberá responder a la peculiaridad de cada Entidad, y se elaborará sobre la base, entre otras, de las conclusiones u **observaciones reiteradas sobre defectos esenciales o no**, en los distintos expedientes, experiencia del OI....Se identificarán las áreas, materias o aspectos del control más necesarias de seguimiento. Una vez identificados los riesgos, será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. Para la configuración del mapa de riesgo del Sector Público Provincial, se podrá utilizar la colaboración privada.

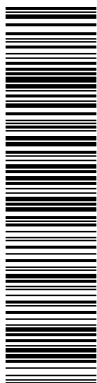
- d) Actuaciones de **auditoría pública**, que recogerá:
 - 1 La tipología de auditorías en las entidades que sean objeto de las mismas.
 - 2 La forma de llevarlas a cabo, sea con personal propio o con externo.
 - 3 Las entidades sobre las que se realizará.
- e) Actuaciones de control a realizar sobre **entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones**.
- f) Actuaciones de **control de eficacia**.
- g) **Otras actuaciones** que podrán comprender entre otras, un estudio del porcentaje de control interno al que se refiere el artículo 3 de este Reglamento...."

Los objetivos del Plan, vienen determinados en el artículo 30 del RCISPP, que entre otros recoge:

- a) Ofrecer una visión del grado en que la gestión desarrollada por el sujeto del sector público sometido a control, se ajusta a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad y demás de buena gestión, mediante la verificación de la regularidad formal de la gestión económico financiera desarrollada, analizando el grado de cumplimiento de la normativa y procedimientos sobre los que no se extiende la función interventora.
- b) Efectuar recomendaciones y propuestas de actuaciones correctoras de las deficiencias que se observen, de medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de deficiencias, o de acciones que pudieran redundar en una mejora de la gestión, mediante la verificación de la aplicación del principio de orientación a resultados y dirección por objetivos.
- c) El análisis y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos definidos en los Programas de Gastos de los Presupuestos Generales de la Diputación y sus entes adscritos que se consideren más relevantes.
- d) El seguimiento de la ejecución presupuestaria a fin de verificar la fiabilidad de la información financiera y de aportar información de aquellos aspectos de la gestión económica financiera desarrollada que pudieran afectar al principio de estabilidad, sostenibilidad o de equilibrio presupuestario.
- e) Proporcionar una valoración acerca de si los procesos y procedimientos de gestión objeto de análisis se adecuan a los principios de eficiencia, economía, calidad y demás de buena gestión.

De la misma forma, el propio Reglamento determina la forma en que se ha de realizar el control, con las siguientes premisas:

- a) "La Intervención General podrá dictar una Instrucción técnica que amplíe el contenido que respecto al PACF se determina en este Reglamento.
- b) La determinación de los objetivos específicos del control financiero permanente se fijará en los correspondientes Programas de Trabajo y el Memorando de Planificación a los que se refieren los apartados siguientes:
 - 1 El Programa de Trabajo** será el documento que desarrolle para cada actuación sobre la que se decida realizar control permanente, aquél.
Se podrá elaborar atendiendo a la instrucción técnica que al efecto pueda realizar la Intervención General.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304301.L8SFI-AFC5-5KXA8.9BD48216C7B31A3E49A9698148752FEBBAE2109C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/validacion.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Determinará, en base al PACF, los sujetos del sector público y áreas de gestión sobre los que se realizarán el control financiero permanente, los objetivos de control, los responsables de su ejecución, y los recursos asignados.
Las Intervenciones delegadas, en su caso, adaptarán a las especificidades del sujeto del sector público sobre el van a realizar el control financiero permanente los Programas de Trabajo estándares que facilitará la Intervención General.
La Intervención General velará por la necesaria coordinación de los Programas de Trabajo a utilizar por las distintas Intervenciones delegadas.

- El Memorando de Planificación**, será el documento, que elaborado junto con el Programa de Trabajo, recoja todos los aspectos de la planificación y que, en cada caso, deberá ser aprobado por el Interventor delegado o el responsable del control financiero permanente.
La estructura del Memorando de Planificación se podrá desarrollar en la Instrucción que al efecto pudiera realizar la Intervención.
- Los Papeles de Trabajo**, comprenderán la totalidad de los documentos preparados o recibidos por el órgano que efectúe el control, de manera que en conjunto constituyan un compendio de la información utilizada, de las evidencias obtenidas y de las pruebas efectuadas en la ejecución de su trabajo, junto con las decisiones que se han debido tomar para llegar a formar las conclusiones y opiniones. Constituyen, por tanto, el nexo de unión entre el trabajo de campo y el informe de control financiero permanente.
La estructura de los Papeles de Trabajo, su contenido, archivo, uso....se podrá desarrollar en la Instrucción que al efecto pudiera realizar la Intervención."

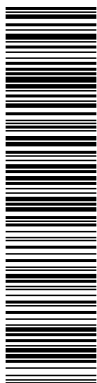
Superada la situación transitoria tras la entrada en vigor del RD 424/2017, y la del propio Reglamento de Control Interno de la Diputación, donde este último texto recogía una solución para la especialidad temporal del ejercicio en el que entró en vigor la normativa en la Disposición transitoria segunda, nos encontramos en este ejercicio 2020, como sucediera en el 2019, con el ámbito temporal ordinario, por lo que será necesario aprobar el PACF, antes del fin del ejercicio en curso, y en concreto, conforme al artículo 29.1:

*"La Intervención General elaborará un plan anual de control financiero (en adelante PACF) que recogerá, entre otras, todas las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
Dicho plan será elaborado en el último trimestre del ejercicio anterior en el que se desarrolle, y será presentado al Pleno como dación de cuentas, antes de la finalización del mes de enero del ejercicio al que se refiere."*

Así pues, en base a lo anterior, se elabora por quienes suscriben el PACF con el desarrollo que a continuación se determina, siendo necesario destacar que por primera vez igualmente se ha trabajado para realizar el mismo, en cuanto a las actuaciones de carácter no obligatorio se refieren, en un análisis de riesgo basado en el examen de 14 áreas de riesgos, para un total de 47 áreas de revisión, en las que se han dividido el total de las actuaciones que entendemos realiza la Diputación Provincial y que pueden ser objeto de cualquiera de las modalidades de control por parte la Intervención. Cada una de las áreas de revisión se ha identificado con un código que se corresponde en sus dos primeros dígitos al correspondiente para el área de riesgo.

Dichas áreas de revisión se pueden resumir en las siguientes:

CODIFICACIÓN ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE RIESGO	CODIFICACIÓN ÁREA DE REVISIÓN	ÁREA DE REVISIÓN
A1	RECURSOS HUMANOS	A.1.1	SELECCIÓN
		A.1.2	PROVISIÓN
		A.1.3	RETRIBUCIONES FIJAS
		A.1.4	RETRIBUCIONES VARIABLES
		A.1.5	INDEMNIZACIONES
A2	CONTRATACIÓN	A.2.1	SERVICIOS
		A.2.2	SUMINISTROS
		A.2.3	CONTRATOS MENORES
		A.2.4	OBRAS
		A.2.5	PRIVADOS
A3	TESORERÍA	A.3.1	ANTICIPOS DE CAJA
		A.3.2	PAGOS A JUSTIFICAR
		A.3.3	ACTIVOS FINANCIEROS
		A.3.4	DEUDA
A4	SUBVENCIONES, PLANES, PREMIOS, BECAS Y OTRAS TRANSFERENCIAS	A.4.1	SUBVENCIONES
		A.4.2	PLANES PROVINCIALES
		A.4.3	CUOTAS A ENTIDADES PARTICIPADAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: L8SFI-AFCCK5-5KXA8 9BD48216C7B31A3E49A9689148752FEBBAE2108C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/verificacion_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

		A.4.4	PREMIOS Y BECAS/OTRAS TRANSFERENCIAS
A5	RECURSOS DE FINANCIACIÓN E INGRESOS	A.5.1	GESTIÓN INGRESOS
		A.5.2	DEVOLUCIONES DE INGRESOS
		A.5.3	REINTEGROS DE PAGOS
		A.5.4	FINANCIACIÓN AFECTADA
		A.5.5	GESTIÓN RECAUDATORIA
A6	PATRIMONIO	A.6.1	INVENTARIO
		A.6.2	ARRENDAMIENTOS
		A.6.3	ADQUISICIONES
A7	URBANISMO	A.7.1	EXPROPIACIONES
A8	PLANIFICACIÓN GENERAL	A.8.1	PLAN ESTRATÉGICO Y OBJETIVOS
		A.8.2	CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO
		A.8.3	CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD
		A.8.4	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
		A.8.5	CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍAS
A9	TRANSPARENCIA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	A.9.1	TRANSPARENCIA
		A.9.2	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
A10	CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS	A.10.1	CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS
		A.10.2	GARANTÍAS Y AVALES
A11	RECURSOS DE FINANCIACIÓN E INGRESOS	A.11.1	FINANCIACIÓN AFECTADA
A12	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	A.12.1	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
		A.12.2	SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		A.12.3	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
A13	OTROS RIESGOS	A.13.1	RÉGIMEN DE SESIONES
		A.13.2	ADOPCIÓN DE ACUERDOS
A14	CONVENIOS	A.14.1	ENCOMENDAS DE GESTIÓN LEY 40/2015
		A.14.2	ENCARGOS LEY 9/2017
		A.14.3	CONVENIOS CON EELL PROVINCIALES PARA PRESTARLES SERVICIOS
		A.14.4	CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS LEY 38/2003
		A.14.5	CONVENIOS COLABORACIÓN

Identificadas así las diferentes áreas de revisión, se han establecido de manera individualizada 10 factores de riesgo para cada una de las actuaciones, determinando los valores de probabilidad e impacto, como técnicas generales de evaluación de riesgo, teniendo en cuenta que la **probabilidad** nos valora si la amenaza definida en el riesgo se produce, o se ha producido repetidamente a lo largo del tiempo, mientras que el **Impacto** nos valora la posibilidad de que un determinado riesgo pueda ocurrir o suceder en el desarrollo de la actividad de la entidad.

Para la determinación tanto de los valores de probabilidad, como los de impacto, se han considerado tres posibles escalas, "alto", "medio" y "bajo", asignándoles a cada uno de ellos los valores cuantitativos de 0 para probabilidad e impacto bajo, 1 para los valores medios, y 2 para los valores alto.

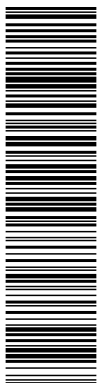
Asignado los valores tanto para la probabilidad como para el impacto para cada uno de los factores de riesgo, se han obtenido para cada área de revisión, la probabilidad e impacto medio de todos los factores incluidos en dicho área de revisión.

La combinación de los factores de probabilidad e impacto, la hemos dividido en cinco escalas diferentes de la siguiente forma, obteniendo así el resultado de la posible actuación.

IMPACTO		PROBABILIDAD		RIESGO= IMPACTO X PROBABILIDAD		ACTUACIÓN
CUANTITATIVO	CUALITATIVO	CUANTITATIVO	CUALITATIVO	CUANTITATIVO	CUALITATIVO	
<=4	MUY BAJO	<=4	MUY BAJA	16	MUY POCO RIESGO	NO ACTUAR
<=8	BAJO	<=8	BAJA	64	POCO RIESGO	NO ACTUAR SALVO NO EXISTIR MÁS RIESGO
<=12	MODERADO	<=12	MODERADA	144	RIESGO MODERADO	VALORAR
<=16	ALTO	<=16	ALTA	256	RIESGO ALTO	ACTUAR SI ES POSIBLE
<=20	MUY ALTO	<=20	MUY ALTA	400	RIESGO MUY ALTO	ACTUAR PREFERENTEMENTE

De esta manera, en función de los recursos y de la escasa experiencia acumulada hasta la fecha sobre la posibilidad de realizar actuaciones a lo largo del año, se definirán en función del resultado de la actuación en orden inverso al definido en la tabla anterior, esto es, cuando más alto sea el riesgo, más preferencia en la actuación dará la Intervención en función de los recursos disponibles.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.PLAN: 2020A PACF 2021		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: L8SFI-AFCK5-5KXA8 Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2021 a las 09:12:18 Página 6 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 10:59 2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 12:21	FIRMADO 30/12/2020 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304301.L8SFI-AFCK5-5KXA8.9BD48216C7B31A3E43A9689148752FEBBAE2108C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO
PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Para ello, debemos obtener para cada área de revisión en qué situación se encontrarían conforme a los criterios anteriores. Dicho análisis se realizará en la llamada matriz de riesgo, que nos situará para cada área de revisión su ubicación en la matriz de la siguiente forma:

	PROBABILIDAD					IMPACTO
	MUY BAJA	BAJA	MODERADA	ALTA	MUY ALTA	
MUY ALTO						
ALTO						
MODERADO						
BAJO						
MUY BAJO						
	MUY BAJA	BAJA	MODERADA	ALTA	MUY ALTA	

Obtenida así nuestra matriz de riesgo, y la situación en cada cuadrícula de la misma de las áreas de revisión, habrá que analizar dentro de las mismas qué actuaciones concretas se deben y pueden realizar.

El análisis de riesgo para este ejercicio, se ha realizado en común para todas las entidades donde la Intervención realiza función interventora, por un único evaluador.

SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO

Quedan dentro del ámbito subjetivo del control financiero de las Entidades Locales para el periodo 2018-2019, las siguientes Entidades:

- a. Diputación de Badajoz
- b. Organismo Autónomo de Recaudación
- c. Patronato de Turismo y Tauromaquia/Patronato de Tauromaquia
- d. Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz (CPEI)
- e. Consorcio Promedio, en aquellas actuaciones de control financiero que le corresponda a la Intervención General.

En relación a la **Fundación Eugenio Hermoso**, que se incluía en los planes anteriores, recibida comunicación de la IGAE de su salida del perímetro de consolidación de la Diputación, no se incluye en el análisis de este ejercicio, si bien el PACF, **incluirla las actuaciones ya contratadas en el ejercicio 2020 para dos ejercicios**, el del 2019 y **el referente al 2020, objeto de este Plan**.

TERCERO.- TIPOS DE COTROL FINANCIERO POR ENTIDADES;

De las modalidades recogidas en el RD 424/2017 sobre control financiero, teniendo en cuenta las entidades anteriores y la Disposición transitoria única del citado RD 424/2017 que determina en relación al primer ejercicio de realización de auditorías de cuentas anuales que:

“Las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3.A) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019, “.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.PLAN: 2020A PACF 2021		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: L8SFI-AFCK5-5KXA8 Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2021 a las 09:12:18 Página 7 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 10:59 2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 12:21	FIRMADO 30/12/2020 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304301.L8SFI-AFCK5-5KXA8.9BD48216C7B31A3E43A9689148752FEBBAE2108C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Por su parte, sin embargo el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que:

“3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.”

Así, por tanto, **ES NECESARIO en el 2021** realizar la modalidad de control financiero mediante auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020, en las Entidades a las no le sean de aplicación lo establecido en el citado artículo de la Ley 40/2015 (es decir, las Entidades que no sean Consorcios), se puede establecer el siguiente esquema de control financiero:

Tipo de control/Entidad	DIPUTACIÓN	OAR	PTT	PROMEDIO	CPEI
Control permanente previo/Concomitante	SI	SI	SI	SI	SI
Control Permanente posterior (de legalidad)	SI	SI	SI	SI	SI
Auditoría de cuentas	NO	SI	SI	SI (Art. 122.3 LPAP)	SI (Art. 122.3 LPAP)
Auditoría de cumplimiento	NO	NO (Entidad sometida a CPP)	NO (Entidad sometida a CPP)	NO (Entidad sometida a CPP)	NO (Entidad sometida a CPP)
Auditoría operativa	NO	NO (Entidad sometida a CPP)	NO (Entidad sometida a CPP)	NO (Entidad sometida a CPP)	NO (Entidad sometida a CPP)

CUARTO.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO EN CADA SUPUESTO;

Conforme la configuración actual de los órganos de control interno de las Entidades sobre los que se tienen que realizar los mismos, serán responsables de cada uno de los tipos de control que se determinan en el cuadro anterior, para el ejercicio 2020, y sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación con auditores externos en los casos que proceda, los siguientes:

Tipo de control/Entidad	DIPUTACIÓN	OAR	PTT	PROMEDIO	CPEI
Control permanente previo (de legalidad)/Concomitante	INTERVENCIÓN GENERAL (IG)	IG	IG	OCI	IG
Control Permanente posterior	IG	IG	IG	IG	IG
Auditoría de cuentas	NP	IG (con posibilidad de ayuda externa)	IG (con posibilidad de ayuda externa)	IG (con posibilidad de ayuda externa)	IG (con posibilidad de ayuda externa)
Auditoría de cumplimiento	NP	NP	NP	NP	NP
Auditoría operativa	IG (con posibilidad de ayuda externa)				

QUINTO.- PERIODO DE REFERENCIA.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1394301 L8SFI-AFCK5-5KXA8 9B048216C7B31A3EA9688148752FEBBAE2108C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Las actuaciones sobre las que se ejercerá el control financiero al que se refieren el presente Plan, harán referencia exclusivamente a aquellas en las que la resolución de los actos administrativos que la originan sea del 2020.

SEXTO.- VIGENCIA.

La vigencia del PACF será desde la fecha de suscripción, hasta la aprobación del siguiente PACF, o culminación las actuaciones iniciadas con el presente PACF, conforme al Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz.

SÉPTIMO.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2021.

- a. **Actuaciones de Control Permanente Previo;** las actuaciones propias de este control, son realizadas sobre cada uno de los expedientes en la forma definida en los artículos 36 y 37 del RCISPP con carácter previo a dictar la resolución que corresponda.

Por su parte, el artículo 35 del citado Reglamento, determina en relación a las Modalidades de ejercicio del control permanente, que:

“La forma de ejercicio del control permanente, será evaluada y motivada en el PACF y en los Programas de Trabajo, siendo realizadas en sus tres modalidades diferenciadas:

- a) Control Previo; estas actuaciones de control se realizan en un momento anterior al dictado del Acto administrativo o adopción del Acuerdo por el que se establezcan efectos frente a terceros. En el Plan Anual de Control Financiero, se podrán establecer y actualizar los expedientes o actos sometidos a dicho control previo y que se reflejan en el Anexo IV. ”

Y en este ámbito, se definieron inicialmente dichas actuaciones en el citado Anexo IV, pero conforme al propio Reglamento, las mismas pueden ser objeto de actualización en el propio PACF. En este sentido procede destacar las dudas que se plantean sobre la necesidad de ejercer este tipo de control en todas las actuaciones que no teniendo efectos en la ejecución presupuestaria (y que estarían sujetas a función interventora), sí las tienen económicas, contables o patrimoniales.

A la espera de que dicha circunstancia se aclare normativamente, lo cierto es que por parte de la IGAE, se han emitido varias consultas al respecto, de donde se deduce que únicamente será necesario informar aquellos supuestos expresamente determinados en alguna normativa, ya que de lo contrario podríamos llegar a la situación tan ilógica como inabordable de tener que informar todos y cada uno de los expedientes tramitados por la Diputación y entes dependientes, por cuanto de alguna manera, todos pueden tener consecuencias en algunos de los campos citados.

No creemos que éste sea precisamente el espíritu de la norma actual, tanto a nivel estatal con el RD 424/2017, como en nuestro propio Reglamento Interno, que pretende implementar un sistema de control seguro, pero eficiente, y que tiene en el control permanente posterior un elemento fundamental.

Pero, a mayor abundamiento, el RD 128/2018 que regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional, establece claramente las funciones de los distintos habilitados nacionales, detallando en este sentido la obligación para el Secretario General de emisión de informes sobre determinados expedientes.

Para la Intervención, establece el artículo 4 entre sus funciones:

"1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

- b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- 1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- 6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica."

Esta regulación citada nos permite deducir que la emisión de informes por la Intervención se pueden ceñir, sin perjuicio de la ampliación que de los mismos sobre materias o actuaciones concretas y de forma motivada se pueda acordar en el PACF, a aquellos expedientes expresamente regulados en la normativa que determinen como exigencia la emisión del informe de la Intervención, entre los que el artículo 4.b citado del RD 128/2018, recoge sólo algunos a modo de ejemplo.

Así pues, nos ceñiremos en este punto de control a las actuaciones expresamente previstas en la normativa, y que se han ido actualizando junto con el Anexo IV del RCISPP, en los PACF de los años anteriores, sin que sea necesario recoger en este PACF, dichas actuaciones que en su día resultaron novedosas.

- b. **Control Permanente posterior;** sin duda la planificación y el desarrollo del Plan Anual de Control Financiero Posterior es el que más peso ha de tener sobre actuaciones del ejercicio 2021, sobre el total del control financiero, por la especificidad de las materias, y porque ha de servir para completar el control interno realizado de manera limitada en los acuerdos previos.

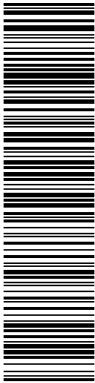
En este sentido es necesario destacar tres aspectos que debemos tener en cuenta en la realización del mismo:

- i. Criterios de selección; una vez conocido los expedientes sobre los que se ha de realizar el control permanente posterior, realizado el análisis de riesgos, y determinadas las áreas de revisión sobre las que se realizarán actuaciones en el ejercicio 2021, será necesario especificar la actuación concreta y los expedientes sobre los que las misma versará. Queremos decir con ello, que si determinamos que el área de revisión A.1.4, referente a las retribuciones variables, debe ser objeto de un control financiero, dentro de dichas retribuciones variables se podrá afinar cuál o cuáles, en su caso, deben ser objeto de análisis en función de las circunstancias que en el análisis de riesgo haya motivado que dicha área sea objeto de control posterior.
- ii. Planificación
- iii. Desarrollo por materias;

Debemos tener en cuenta en este sentido, que la experiencia del ejercicio 2019 y 2020, donde se aprobó un plan muy ambicioso que recogía unas actuaciones diversas que no se pudieron realizar, y para lo que se ha tenido que realizar una modificación del mismo, supone que se afronte en el ejercicio 2021 una situación más realista con menos actuaciones y orientadas a las áreas de riesgo más concretas en base al análisis de riesgo realizado, y los recursos y experiencia de la que disponemos.

Así pues, la matriz de riesgo resultante realizado en análisis al que se hacía referencia en la introducción del Plan, es la que se expone a continuación, diferenciando en el lado izquierdo la posición del número de las áreas de revisión en cada una de las cuadrículas, y en el derecho identificando las áreas con mayor riesgo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.PLAN: 2020A PACF 2021		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: L8SFI-AFCCK5-5KXA8 Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2021 a las 09:12:18 Página 10 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 10:59 2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 12:21	FIRMADO 30/12/2020 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: L8SFI-AFCCK5-5KXA8 9BD48216C7B31A3E43A9698148752FEBBAE2108C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/verificadores.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO
PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO



La identificación por tanto de las áreas de revisión con mayor riesgo, se determina en la siguiente tabla:

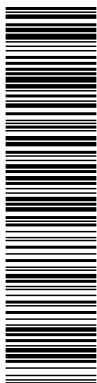
ÁREA DE RIESGO	CODIFICACIÓN ÁREA DE REVISIÓN	ÁREA DE REVISIÓN	PROBABILIDAD/IMPACTO	ACTUACIÓN
RECURSOS DE FINANCIACIÓN E INGRESOS	A.5.5	GESTIÓN RECAUDATORIA	MUY ALTA/MUY ALTO	ACTUAR PREFERENTEMENTE
RECURSOS HUMANOS	A.1.1	SELECCIÓN	ALTA/ALTO	ACTUACIÓN RECOMENDABLE
RECURSOS HUMANOS	A.1.4	RETRIBUCIONES VARIABLES	ALTA/ALTO	ACTUACIÓN RECOMENDABLE
SUBVENCIONES, PLANES, PREMIOS, BECAS Y OTRAS TRANSFERENCIAS	A.4.1	SUBVENCIONES	ALTA/ALTO	ACTUACIÓN RECOMENDABLE
RECURSOS HUMANOS	A.1.2	PROVISIÓN	ALTA/MODERADO	VALORAR
CONTRATACIÓN	A.2.1	SERVICIOS	ALTA/MODERADO	VALORAR
CONTRATACIÓN	A.2.2	SUMINISTROS	ALTA/MODERADO	VALORAR
CONTRATACIÓN	A.2.3	MINORES	ALTA/MODERADO	VALORAR
CONTRATACIÓN	A.2.4	CONTRATOS DE OBRAS	ALTA/MODERADO	VALORAR
TESORERÍA	A.3.1	ANTICIPOS DE CAJA	ALTA/MODERADO	VALORAR
SUBVENCIONES, PLANES, PREMIOS, BECAS Y OTRAS TRANSFERENCIAS	A.4.2	PLANES PROVINCIALES	MODERADA/ALTO	VALORAR
PLANIFICACIÓN GENERAL	A.8.2	CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO	ALTA/MODERADO	VALORAR
CONVENIOS	A.14.4	CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS LEY 38/2003	ALTA/MODERADO	VALORAR

c. Auditoría;

En el ejercicio 2020 se deben realizar las auditorías de cuentas necesarias sobre los Organismos Autónomos del Grupo, ya que nace la obligación de realizar las mismas sobre las cuentas del ejercicio 2019, conforme al RD 424/2017 en su disposición transitoria única.

Por otra parte, y como ya se iniciara en el ejercicio 2019, como consecuencia de lo contemplado en el ya citado artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán obligatorias las correspondientes a los Consorcios, ya que el citado artículo establece que:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.PLAN: 2020A PACF 2021		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: L8SFI-AFCK5-5KXA8 Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2021 a las 09:12:18 Página 11 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 10:59 2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 12:21	FIRMADO 30/12/2020 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304301.L8SFI-AFCK5-5KXA8.9BD48216C7B31A3E49A9698148752FEBBAE2109C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/verificacion/verificacion_documento.asp?id_documento=1304301.L8SFI-AFCK5-5KXA8.9BD48216C7B31A3E49A9698148752FEBBAE2109C

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

"3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio."

De esta manera, como ya se ha adelantado en los cuadros anteriores serán necesarias una serie de auditorías, de las que se prevén realizar en colaboración con el sector privado:

- Auditoría de cuentas en CPEI.
- Auditoría de cuentas en Promedio.
- Auditoría de cuentas en OAR
- Auditoría de cuentas en Patronato de Turismo y Tauromaquia/ Patronato de Tauromaquia
- Auditoría de sistemas del Registro Contable de Facturas.

Según lo contemplado en el RCISPP, la ejecución de las auditorías se realizará conforme a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la IGAE, y lo establecido en el Capítulo III del Título III de nuestro Reglamento.

Igualmente cabe destacar, que conforme a lo establecido en el artículo 41,

*"Artículo 41. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.
A propuesta de la Intervención General de la Diputación, para la realización de las auditorías públicas la Diputación podrá recabar la colaboración:*

- Pública, para lo que solicitará la colaboración de otros órganos públicos y concertar los convenios oportunos. Dicha solicitud será autorizada por el Presidente.*
- Privada. Asimismo, la entidad local podrá contratar para colaborar con el Ol a firmas privadas de auditoría que en todo caso, deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el Ol.*

*.....
La forma ordinaria de realizar las auditorías, cuando las mismas sean necesarias, será la de utilización de la colaboración privada, siempre que el volumen del ente auditado no permita realizarlo con medios y personal propio, o la Diputación no disponga de técnicos de auditoría en su plantilla."*

Teniendo en cuenta lo anterior, las auditorías de cuentas del ejercicio 2020, se realizarán por contratación externa, con las restricciones presupuestarias y operativas de la normativa actual, una vez adjudicadas en el ejercicio 2020 los contratos de las mismas para dos ejercicios.

De la misma forma, se prevén realizar en el ámbito de colaboración con empresas privadas las siguientes auditorías o controles financieros:

- Control financiero de justificación de subvenciones.
- Auditoría operativa de servicios a definir en pliegos de la Diputación de Badajoz.

Pues bien, en base a lo anterior, se decide que el PACF 2021 de actuaciones sobre el 2020, serán las siguientes, teniendo en cuenta como se ha dicho, el análisis anterior, y los recursos y experiencia disponible.

DOCUMENTO

.PLAN: 2020A PACF 2021

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **L8SFI-AFCK5-5KXA8**
Fecha de emisión: **24 de Mayo de 2021 a las 09:12:18**
Página 12 de 14

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 10:59
2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 12:21

ESTADO

FIRMADO
30/12/2020 12:21



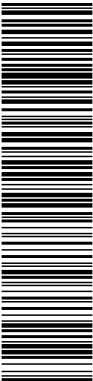
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO

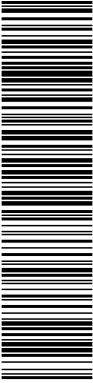
PACF

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

NÚMERO EXPEDIENTE	MATERIA	ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE REVISIÓN	ACTUACIÓN DEFECTIVA EN ANÁLISIS DE RIESGO	COMPARACIÓN ÁREA DE REVISIÓN	PERIODICIDAD DE ACTUACIÓN	ASPECTOS A COMPROBAR	ENTIDADES						ÁREAS AFECTADAS	MOTIVACIÓN	OBSERVACIONES	TEMPORALIZACIÓN	Nº EXPTE.	TOTAL EXPTE.	EN COLABORACIÓN CON EMPRESA PRIVADA
								DIPUTACIÓN	P	OAR	PROMEDIO	CPE	FUNDACIÓN							
1	RECURSOS DE FINANCIACIÓN	GESTIÓN RECAUDATORIA	ACTUAR PREFERENCIALMENTE	A.5.5	Anual	Gestión de ingresos en el OAR				X				OAR	RIESGO AUTOANÁLISIS DE RIESGO	AÑO 2020	PRIMER TRIMESTRE	1	1	NO
2	RRHH	SELECCIÓN	ACTUACIÓN RECOMENDABLE	A.1.1	Anual	Bases de convocatoria, proceso, selección, formación de expediente, motivación, cálculo...	X	X	X		X	X		A DECIDIR PROGRAMA DE TRABAJO	RIESGO AUTOANÁLISIS DE RIESGO	AÑO 2020	PRIMER TRIMESTRE	1	1	NO
3	RRHH	RETRIBUCIONES VARIABLES	ACTUACIÓN RECOMENDABLE	A.1.4	Anual	Motivación, obligaciones de la empresa, formación de expediente, motivación, cálculo...	X	X	X		X	X		A DECIDIR PROGRAMA DE TRABAJO	RIESGO AUTOANÁLISIS DE RIESGO	AÑO 2020	SEGUNDO TRIMESTRE	1	1	NO
4	SUBVENCIONES, PLANES, PREMIOS, BECAS	SUBVENCIONES	ACTUACIÓN RECOMENDABLE	A.4.1	Anual	Obligaciones de la empresa, formación de expediente, motivación, cálculo...	X	X	X		X	X		A DECIDIR PROGRAMA DE TRABAJO	RIESGO AUTOANÁLISIS DE RIESGO	AÑO 2020	SEGUNDO TRIMESTRE	1	1	SI
5	CONTRATACIÓN MENORES	VALORAR	A.2.3	Anual	Seguimiento informe 2020 y control en entidades distintas Diputación	X	X	X		X	X			A DECIDIR PROGRAMA DE TRABAJO	SEGUIMIENTO ACTUACIONES INICIADAS EN EL 2020. VOLUMEN DE EXPEDIENTE	AÑO 2020	TERCER TRIMESTRE	1	1	NO
6	CONTRATACIÓN SUMINISTROS	VALORAR	A.2.2	Anual	Motivación, terceros contratados, comprobación de la información...	X	X	X		X	X			A DECIDIR PROGRAMA DE TRABAJO	EMERGENCIAS RELATIVAS EN EL 2020	AÑO 2020	TERCER TRIMESTRE	1	1	NO
7	CONTRATACIÓN OBRAS	VALORAR	A.2.4	Anual	Acreditación y ejecución de contratos, con incidencia en la información final	X	X	X		X	X			A DECIDIR PROGRAMA DE TRABAJO	CONTROL FINANCIERO HASTA LA REALIZACIÓN RELATIVA EN EL PRESUPUESTO	AÑO 2020	CUARTO TRIMESTRE	1	1	NO
AUDITORÍA DE CLIENTES / AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO*																				
AUDITORÍA DE SISTEMAS																				
AUDITORÍA OPERATIVA																				
								X		X		X		PIEGOS	OBLIGACIÓN LEGAL	AÑO 2020, YA CONTRATADA	SEGÚN PIEGOS	5	5	SI
														PIEGOS	OBLIGACIÓN LEGAL	AÑO 2020, YA CONTRATADA	SEGÚN PIEGOS	1	1	SI
								X						PIEGOS	FORTE DE INTERVENCIÓN	AÑO 2020, YA CONTRATADA	SEGÚN PIEGOS	1	1	SI



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.PLAN: 2020A PACF 2021		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: L8SFI-AFCK5-5KXA8 Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2021 a las 09:12:18 Página 13 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 10:59 2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 12:21	FIRMADO 30/12/2020 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1394301.L8SFI-AFCK5-5KXA8.9BD48216C7B31A3E43A9688148752FEBBAE2108C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

13	
14	

	
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	
PACF	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO	

TOTAL ACTUACIONES	
-------------------	--

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.PLAN: 2020A PACF 2021		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: L8SFI-AFCK5-5KXA8 Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2021 a las 09:12:18 Página 14 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 10:59 2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2020 12:21	FIRMADO 30/12/2020 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1364301.L8SFI-AFCK5-5KXA8.9BD48216C7B31A3E49A9689148752FEBBAE2109C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

OCTAVO.- DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN.

Conforme al artículo 31 del RD 424/2017:

"4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno."

En base a lo anterior, nuestro Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, en su artículo 29 determina:

2. *"El Plan Anual podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente justificadas, que deberán ser informadas y motivadas por el Interventor. Dicha modificación será igualmente remitida al Pleno para su información en la primera sesión posterior a la modificación."*

Así pues, el presente PACF, podrá ser modificado o bien por mandato legal, o bien como consecuencia de la detección de alguna actuación no prevista pero obligatoria, en cuyo caso, se aplicará sin necesidad de una modificación expresa, o bien por detectar nuevas necesidades o riesgos no recogidos en el Plan actual.

En Badajoz, a la fecha de la firma

El Interventor General

Ángel Díaz Mancha

La Viceinterventora

Eva Aguilar Cortés